CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 141/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de cuatro de agosto de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto	
Tribunal, en la presente controversia constitucional; así como los votos concurrentes	/
que formulan los Ministros Luis María Aguilar Morales y José Fernando Franço	
González Salas, así como el voto particular de la Ministra Ana Margarita Ríos	
Farjat y el voto concurrente y particular del Ministro Presidente Arturo Zaldívar	
Lelo de Larrea, relativos a dicha sentencia.	

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, en la que por una parte, se declaró parcialmente procedente y fundada la presente controversia constitucional, y por otra, se sobresee en la controversia constitucional, así como los votos concurrentes que formularon los Ministros Luis María Aguilar Morales y José Fernando Franco González Salas, el voto particular de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el voto concurrente y particular del Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicha sentencia, se ordena su notificación a las partes, y su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44, párrafo primero<sup>1</sup> y 45<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, con apoyo en el artículo 282<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo, en términos del Considerando

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup>Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el

Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

<sup>2</sup>Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de

esta materia.

3 Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 141/2019

Segundo<sup>4</sup>, artículo 9<sup>5</sup> del Acuerdo General **8/2020**<sup>6</sup>; de los puntos Segundo<sup>7</sup> y Quinto<sup>8</sup>, del Acuerdo General 14/2020<sup>9</sup>; en relación con el punto Único del Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de junio del mismo año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista; por oficio; y mediante diverso electrónico a la Fiscalia General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia y de los votos de cuenta, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del oficio número 5252/2021, en términos del artículo 14, párrafo primero del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGPR/LAFT 09

<sup>\*</sup>SEGUNDO La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de/marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de/adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente dontrigencia, como à otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y 

Artículo 9-Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL. 

De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleño de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mill veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al

implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

\*\*QUINTO.\*\* Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna. [...]

\*\*De veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

\*\*Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 141/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 68092

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLLR02			vigente	
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2021T14:30:42Z / 02/07/2021T09:30:42-05:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
Firma	b0 66 6a 19 dd 09 d6 bc e9 bd d1 bb 7c 9b e7	8d 5f f2 4f 31 e8 a1 07 10 f5 aa 91 9e 4d 78 18 75 f0 df 6	b ad 57 fb e8 9	d ae 6	0 d9 27 d2 84	
		bb 39 75 c5 26 bc 2f 6e c9 1a d0 6b d2 c9 22 97 02 f0 fb	(		V	
	85 d5 ba 2e 73 e2 d6 b5 48 dc 18 39 a0 08 66	e9 e8 0f d6 1f e5 5e 02 90 08 6d 38 2c 04 ed 04 81 08 1a	a 73 11 5a f2 2f	ee 1f	cf ca cd 20 bb	
		f8 1d 9e 68 3b 09 d0 58 04 4b 67 4 <del>6 4f 8a e</del> 9 a7 b9 57 28	/	_		
	e8 d9 4d 1c 20 8d f7 ef 03 ae d9 fa 02 8d e9 7	b 65 c7 81 12 cc fb 11 fa f2 25 a5 9a 4e 6e 54 78 a7 a8 1	a a1 27 12 bd b	of 28 5	4 63 87 cb 36	
	00 5f 44 fb aa 9b cf d3 87 40 30 0c db 42 ef 4a	a dd c1 1e 56 a2 1f 2e cf 15 d1	$(\mathcal{A} \circ \mathcal{A})$			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2021T14:30:42Z/ 02/07/2021T09:30:42-05:00	7			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/07/2021T14:30:42Z / 02/07/2021T09:30:42-05:00				
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	ldentificador de la secuencia	3948333				
	Datos estampillados	030CDBC8B3956DF2831B9CC05E24C6FA2B7811214C	F0983522FEF	6899E	BB63F3	

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2021T18:10:30Z / 01/07/2021T13:10:30-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	1d d6 87 4c 35 a9 ef 3e b6 9a 82 28 71 a7 1b	99 e2 6b 5b f8 04 95 06 e0 45 d0 af e9 c0 2f b6 9a 8a bd	73 3c 86 47 1f	a0 a8	93 9f 11 49 4′
	58 62 67 8f 2f 92 3e 27 de 55 54 71 11 07 65	69 b7 a5 9f fd 69 d5 57 e9 91 dç 56 9f 28 0c 5d 22 1f c3 (	)1 a8 e3 2e 2a 3	34 ea 4	41 80 44 77 84
	cd 81 69 b5 12 54 18 4b bc c9 ad 2c 89 c9 6d	3b f0 b8 bd 14 4c 08 88 64 1b 08 6b 72 69 27 be 8d 3d 8	1 2c cc 91 21 fa	8b d3	3 58 a7 77 f6
	80 eb f2 a6 95 a7 e7 e4 65 03 e5 bc ea b9 1a	d3 7b ed da 21 ec 39 f4 da bf 1e 48 80 b7 9e 56 b5 88 5a	a 72 61 0a d0 c2	2 b5 6a	a f2 58 fe f6 d
	5e 65 cc 21 48 4b ef 01/af 62 ae 76 53 f7 80 1	1 f3 54 36 32 4d d9 96 9c 40 71 2d 83 4f 00 0d 67 3e fd 6	35 9d c5 e8 79 7	'6 b8 3	30 19 75 b2 2
	40 5e 63 9e 58 86 21 d6 cb b5 dc e0 ac d0 5d	3a ab be c8/94 45 6e b5 57 78 a0 9f			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2021T18:10:30Z / 01/07/2021T13:10:30-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/07/2021T18:10:30Z / 01/07/2021T13:10:30-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3945964			
	Datos estampillados	AAA8BEF8D5DF716DD7DA02E8ED689E0C355222292	EC5F4CF2AEB	8FE1I	D7B0F8AA